



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipaquete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°42-2022-AL-MPC

Cañete, 08 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Informe N° 0037-2022-SGGA-MPC de fecha 27 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Memorandum N° 0250-2022-GPPTI-MPC de fecha 08 de febrero de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías, Informe Legal N° 068-2022-GAJ-MPC de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 051-2022-GM-MPC, de fecha 28 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las funciones de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de protección y conservación del ambiente, la de *“Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;*

Que, mediante Ley N° 29325 se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA como ente rector; dicho sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el artículo 4° de la norma antes acotada, señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM). b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;

Que, del mismo modo el artículo 7° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los *“Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA”*, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos por el cual las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año de siguiente, las cuales son programadas siguiendo los criterios de priorización para las acciones de fiscalización ambiental. Así mismo, se establece que el PLANEFA es aprobada mediante Resolución del titular de la EFA hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución;

Que, el inciso 6.1 del Artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.nete.gob.pe

Que, con Informe N° 0037-2022-SGGA-MPC de fecha 27 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización PLANEFA -2023, solicitando su aprobación,

Que, mediante Memorandum N° 0250-2022-GPPTI-MPC de fecha 08 de febrero de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, indica la disponibilidad presupuestal para la ejecución del PLANEFA 2023, contemplado dentro del Plan Operativo Institucional POI 2022 con un importe de S/ 78,855.00;

Que, con Informe Legal N° 068-2022-GAJ-MPC de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye: "3.1 Que, es procedente viabilizar para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION - PLANEFA 2023 de la Municipalidad Provincial de Cañete, como instrumento de fiscalización ambiental, acorde con la propuesta efectuada mediante Informe N° 0037-2022-SGGA-MPC;

Que, mediante Informe N° 051-2022-GM-MPC, de fecha 28 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite los actuados del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización PLANEFA -2023 para la correspondiente emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2023, de la Municipalidad Provincial de Cañete, como instrumento de Fiscalización Ambiental, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2023, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete y/o entidades correspondientes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municipa.nete.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL